

ACUERDO NÚMERO DOS DEL CONSEJO ESTRATÉGICO DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA.

GLOSARIO

Comisión Técnica	Comisión Técnica del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California.
Consejo Estratégico:	Consejo Estratégico del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California
Convenio específico de colaboración	Convenio específico de colaboración institucional para la conformación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California.
IEEBC	Instituto Estatal Electoral de Baja California
INMUJER BC:	Instituto de la Mujer del Estado de Baja California
Observatorio:	Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California
Reglamento de organización y funcionamiento:	Reglamento que norma la organización y funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California
TJEBC:	Tribunal de Justicia Electoral de Baja California

ANTECEDENTES

- 1. Firma del Convenio específico de colaboración.** El 15 de noviembre de 2018, el INMUJER BC, el TJEBC y el IEEBC, signaron el Convenio específico de colaboración que tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para crear, integrar y dar seguimiento al Observatorio.
- 2. Sesión de instalación del Observatorio.** El 26 de febrero de 2019, se celebró la sesión de instalación del Observatorio, en la que, además se eligió a INMUJER BC, por conducto de su entonces Titular, Mónica Bedoya Serna, Directora de INMUJER BC, para que ostente la Presidencia de dicho Observatorio, y a Rosa María Aguilar Ramírez, Titular de la Unidad de Asuntos jurídicos de INMUJER BC, como Secretaria Técnica del Observatorio, por un periodo de un año; asimismo, fue presentado el plan de trabajo 2019-2020 por

parte de la Presidencia. También, se tomó protesta a las y los integrantes del grupo de trabajo del Observatorio.

- 3. Aprobación del Reglamento.** El 22 de octubre de 2019, en la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Observatorio, las personas integrantes permanentes del Consejo Estratégico aprobaron el Reglamento que norma la organización y funcionamiento del mismo.
- 4. Firma de adenda del Convenio específico de colaboración.** El 17 de junio de 2020, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Observatorio, en la cual, entre otros asuntos, firmaron la adenda al Convenio específico de colaboración, a efecto de incluir una cláusula única que contempla que las partes pueden delegar sus funciones en otras personas servidoras públicas, con la finalidad de que éstas puedan suplirlos de forma temporal o permanente y dar continuidad a las actividades del Observatorio.
- 5. Acuerdo de la realización de sesiones virtuales.** Asimismo, en la multicitada sesión, las integrantes permanentes del Observatorio señalaron la necesidad de realizar las sesiones y reuniones de trabajo no presenciales a través del uso de la tecnología para garantizar las condiciones de salud, que a su vez brinde la posibilidad de avanzar en realizar acuerdos y capacitaciones, en tanto se pueda estar en condiciones de celebrar sesiones con mayor número de personas de manera presencial; por lo que se determinó aprobar mediante acuerdo la celebración de sesiones, reuniones y comunicación institucional no presenciales del Observatorio por medio del uso de las tecnologías.
- 6. Rotación de Presidencia y Secretaría Técnica.** El 7 de septiembre de 2022, se celebró la Séptima Sesión Ordinaria del Observatorio, en la cual se llevó a cabo el cambio de su Presidencia, recayendo tal investidura en el IEEBC, por conducto de la Presidencia de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, a cargo de la Consejera Electoral, Vera Juárez Figueroa, para presidir por un año a dicho cuerpo colegiado; asimismo, se designó a la Titular de la Unidad de Igualdad, Judith Esmeralda Acosta Viera, como Secretaria Técnica del Observatorio.
- 7. Delegación de representación ante el Observatorio y toma de protesta de la nueva Presidenta.** Mediante oficio IEEBC/CG/2215/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del IEEBC, Luis Alberto Hernández Morales, quien derivado de la recepción del oficio IEEBC/CISyND/564/2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, signado por la otrora Presidenta de la Comisión de Igualdad

Sustantiva y No Discriminación, Vera Juárez Figueroa, por el que le informó que por elección unánime de dicha Comisión, determinaron designar como Presidenta de la multicitada Comisión, a la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez.

Por lo anterior, al encontrarse ocupada la presidencia del Observatorio por parte del IEEBC, y de conformidad con lo establecido en la cláusula única de la Adenda al Convenio específico de colaboración, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del IEEBC, Luis Alberto Hernández Morales delegó a la Consejera Electoral y actual Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, Olga Viridiana Maciel Sánchez, la representación del IEEBC ante el Observatorio, durante el tiempo que presida la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.

En tal virtud, el 10 de enero de 2023, durante la celebración de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Estratégico, se tomó la protesta de ley a la Consejera Electoral del IEEBC, Olga Viridiana Maciel Sánchez, como Presidenta del Observatorio.

8. Socialización del Reglamento de organización y funcionamiento. El 3 de noviembre de 2022, durante la celebración de la Octava Sesión Ordinaria del Observatorio, se presentó a las personas integrantes del Observatorio, el Reglamento de organización y funcionamiento aprobado en la segunda sesión ordinaria del Observatorio, con la intención de que todas las personas integrantes conozcan dicho Reglamento, a efecto de que puedan presentar los comentarios, adecuaciones y observaciones al mismo, de así considerarlo oportuno. En la que, en uso de la voz diversas integrantes expusieron sus propuestas de reforma en aras de optimizar los trabajos de Observatorio, los procedimientos para la convocatoria a las sesiones, el uso del lenguaje incluyente, entre otras.

Asimismo, el 10 de enero de 2023, durante la Novena Sesión Ordinaria del Observatorio, se acordó circular nuevamente el Reglamento de organización y funcionamiento, con las propuestas hechas por la Secretaría Técnica del Observatorio, a efecto de que las y los integrantes hagan llegar sus observaciones y propuestas.

9. Recepción de observaciones y propuestas de reforma al Reglamento de Organización y Funcionamiento. Durante el plazo establecido para la recepción de las observaciones al Reglamento, realizadas por quienes integran el Consejo Estratégico del Observatorio, la Secretaría Técnica recibió

propuestas de Liliana Michel Sánchez Allende, Diputada Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, Minerva Nájera Nájera, en representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, Liliana Díaz De León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Baja California del Instituto Nacional Electoral, Rebeca Maltos Garza, Presidenta del Observatorio Electoral Ciudadano y Directora de Gente Diversa, A.C y de INMUJER BC.

10. Reunión de Trabajo de la Comisión Técnica. El 8 de febrero de 2023, la Comisión Técnica del Observatorio, se reunió con el fin de revisar las observaciones hechas al Reglamento de organización y funcionamiento, tanto las enviadas por las personas integrantes del Consejo Estratégico, como las propuestas por la Secretaría Técnica del Observatorio.

Reunión a la que asistieron, por parte del IEEBC, la Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, Judith Esmeralda Acosta Viera; por parte del TJEBBC, la Titular de la Unidad de Derechos Humanos y Género, Rosa María Geraldo Venegas; y, por parte de INMUJER BC, Rosa María Aguilar Ramírez, Jefa de la Unidad Asuntos Jurídicos.

11. Reunión de Trabajo de las personas Integrantes Permanentes Consejo Estratégico. El 15 de febrero de 2023, las integrantes permanentes del Consejo Estratégico, sostuvieron una reunión interna de trabajo, en la que, entre otros temas, estudiaron, revisaron y analizaron la propuesta de reforma al Reglamento de organización y funcionamiento.

Reunión a la que asistieron, la Presidenta del Observatorio, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Carola Andrade Ramos, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, Karla Jannette Pedrín Rembao, Directora del Instituto de la Mujer del Estado de Baja California, y la Secretaria Técnica del Observatorio, Judith Esmeralda Acosta Viera.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Observatorio estará integrado por el Consejo Estratégico, la presidencia, la secretaría técnica y los grupos de trabajo, señalando que la integración, designación y atribuciones de las

instancias que integran el Observatorio, se estará a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2. Asimismo, el artículo 4, fracciones II y VIII, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se establece que el Consejo estratégico es la máxima autoridad del Observatorio, mismo que estará organizado de forma colegiada por integrantes permanentes e integrantes invitadas, para definir, conducir y evaluar la Agenda Pública de acciones que impulsen la participación y la representación política de las mujeres en Baja California. Cabe destacar que, el TJEBBC, el IEEBC y el INMUJER BC, se considerarán integrantes permanentes y participarán en el Consejo Estratégico con voz y voto.
3. Finalmente, el artículo 9, fracción II, del multicitado Reglamento, establece que el Consejo Estratégico, tiene la atribución de aprobar y, en su caso, modificar el reglamento para el funcionamiento del Observatorio.

En tal virtud, corresponde a las representaciones de las instituciones integrantes permanentes del Consejo Estratégico, analizar y, en su caso aprobar la propuesta de reforma al Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Segundo. Fines y objetivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Observatorio tiene por objeto establecer la Agenda pública de acciones que impulse la participación y representación política de las mujeres en el Estado de Baja California, que incida en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas que contribuyan a procurar la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres en la vida democrática.

Tercero. Justificación de las reformas, derogaciones y adiciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Derivado de las aportaciones y comentarios vertidos por las personas integrantes permanentes e invitadas durante el desarrollo de las Octava y Novena Sesiones Ordinarias del Observatorio, es necesario realizar modificaciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento, con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Observatorio y su convocatoria, establecer el procedimiento para realizar las notificaciones de las convocatorias a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, reglamentar el procedimiento de entrega y recepción de los asuntos y documentos generados por el observatorio ante el cambio o rotación de la

presidencia del Observatorio, y hacer uso del lenguaje incluyente en el mencionado Reglamento, entre otros, para el adecuado funcionamiento del Observatorio.

En ese tenor, a continuación, se desarrollan cada uno de los temas que abarca la presente propuesta de reforma:

a) Uso del lenguaje incluyente y no sexista.

En el uso del lenguaje se reproducen sesgos y estereotipos que sistemáticamente han excluido, minimizado o desvalorizado a diversos grupos, por lo cual se considera crucial el uso del lenguaje incluyente tanto en el marco normativo que rige las actividades y acciones del Observatorio, como en la documentación que el Observatorio emita.

Asimismo, se destaca que para las organizaciones e instituciones públicas, el uso del lenguaje incluyente y no sexista en sus comunicaciones y documentos normativos, se convierte en una obligación, dado que es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos o palabras que impiden visibilizar a las mujeres y a otros grupos que tradicionalmente también se han encontrado en posiciones de subordinación, discriminación y exclusión social.

En tal virtud y en atención a que el Observatorio, tiene como objetivo impulsar la participación y representación política de las mujeres en el Estado de Baja California, procurando que esta se dé atendiendo a la perspectiva y paridad de género, se considera importante adoptar y promover el uso del lenguaje incluyente y no sexista para evitar la discriminación y su reproducción, en el contenido del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En tal virtud, se optó por cambiar la palabra "invitados" por "invitadas", los "Integrantes Permanentes" por las "Personas Integrantes Permanentes", los "Integrantes Invitados" por "Personas Integrantes Invitadas", "servidor público" por "persona servidora pública", el "Presidente" por la "Presidencia", "Secretario Técnico" por "persona a cargo de la Secretaría Técnica", entre otras.

Lo anterior, para evitar la generalización en masculino, así como, para mejorar el uso de los pronombres, artículos, sustantivos neutros y colectivos, y desdoblamiento de forma limitada, alejados de una visión androcéntrica, la cual separa a mujeres y hombres y refuerza estereotipos de unas y otros según los papeles (roles) que deben cumplir.

b) Incorporación de definición.

Se propone incluir en la fracción XI, del artículo 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento la definición de sesión virtual o a distancia, estableciendo que serán aquellas sesiones o reuniones que celebren el Consejo Estratégico o los grupos de trabajo del Observatorio, a través de las tecnologías de la información y comunicación que garanticen la posibilidad de una interacción simultánea de comunicación en audio y video.

c) Derogación de los artículos 10, 11 y 12 y adición de los artículos 23 BIS, 23 TER, 23 QUATER, 23 QUINQUIES y 23 SEXIES.

Respecto de la propuesta de derogación de los artículos 10, 11, 12 y 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, esta se realiza debido a que si bien tales artículos se refieren a las actividades y facultades del Consejo Estratégico respecto de las Sesiones, la conformación del quorum, las características de la minuta que se deberá elaborar, se considera importante que estos temas se incluyan en el capítulo de nueva creación denominado **“CAPÍTULO TERCERO. DE LAS SESIONES DEL OBSERVATORIO, CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES”**, por lo que para evitar la duplicidad y que esta genere confusión o incluso contradicciones normativas, es que se propone su derogación.

Asimismo, se consideró importante la creación del Capítulo Tercero, denominado **“DE LAS SESIONES DEL OBSERVATORIO, CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES”**, el cual está conformado por los artículos 23 BIS, 23 TER, 23 QUATER, 23 QUINQUIES y 23 SEXIES, adicionados al Reglamento de Organización y Funcionamiento; los cuales fueron agrupados en dos secciones, la primera denominada **“De las sesiones del Observatorio y su convocatoria”**, integrada por el artículo 23 BIS, en la que se incorpora la definición de sesión del Observatorio y su objeto; el artículo 23 TER, en el que, con el fin de establecer una cantidad mínima de sesiones que el Consejo Estratégico deberá celebrar al año, las instalaciones en las que se celebrarán dichas Sesiones, el periodo de anticipación en que deberán ser convocadas las personas integrantes del Observatorio, para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, la representación por medio de personas suplentes para el caso de que alguna de las personas integrantes permanentes o invitadas, no puedan asistir a la sesión, así como las modalidades de las sesiones, las cuales podrán ser virtuales totales, virtuales mixtas y presenciales, según lo determine la Presidencia en turno.

Lo anterior, con el fin de maximizar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y facilitar la asistencia a las sesiones a través de la conectividad por la vía remota, atendiendo a que no todas las personas integrantes del Consejo Estratégico residen en la Ciudad de Mexicali, Baja California y en ocasiones les es imposible trasladarse por cuestiones de agenda y presupuestarias. Incluso, por tal motivo se consideró importante incluir la figura de representación o suplencia, con el fin de que la persona integrante del Consejo Estratégico designe por escrito dirigido a la Presidencia del Observatorio, a una persona que la represente en las Sesiones, cuando ésta no se encuentre en posibilidades de asistir.

Además, en el artículo 23 QUATER, se estableció que las sesiones se realizarán siempre y cuando exista quórum, el cual se conforma con la totalidad de las personas integrantes permanentes del Consejo Estratégico; asimismo, se estableció la figura sesión permanente, la cual será declarada por mayoría de votos de las personas integrantes permanentes.

También, se señala por cada sesión se deberá elaborar una minuta la cual deberá ser publicada en la página electrónica del Observatorio, lo anterior con el fin de sea pública y accesible para la Ciudadanía Baja Californiana; especificándose las características que deberá tener la misma, con el fin de que todas las minutas elaboradas sean uniformes respecto a la información que deberán contener.

En el párrafo séptimo del mencionado artículo, se propone que se incluyan las actividades que la Secretaría Técnica del Observatorio, deberá realizar en torno a la organización y desarrollo de las Sesiones del Consejo Estratégico, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Por cuanto hace al artículo 23 QUINQUIES, se establece la forma en que se desarrollarán las sesiones ordinarias, indicando de forma enunciativa más no limitativa los puntos que deberá contener el orden del día.

Además, se establece la definición de debate y como se llevará a cabo, tomando en cuenta la elaboración de un listado con el nombre de las personas integrantes permanentes e invitadas del Observatorio que soliciten el uso de la voz para hacer observaciones, posicionamientos y propuestas de modificación en el desahogo de cada asunto, incluyendo una lista para realizar las votaciones de las personas integrantes permanentes.

También, se consideró importante la incluir rondas de participación, con el fin de organizar y optimizar el tiempo de debate, por lo que se propone que las rondas de participación del debate, sean tres como máximo; la primera de ocho minutos, la segunda de cuatro minutos y la tercera ronda de, únicamente, dos minutos.

Además, se consideró necesario incluir que las personas integrantes permanentes e invitadas, podrán solicitar a la Presidencia del Observatorio la discusión en Asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de documentos y discutirlos conforme lo señalado anteriormente.

Por otra parte, en la **Sección II “De las notificaciones”**, del Capítulo Tercero **“DE LAS SESIONES DEL OBSERVATORIO, CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES”**, se propone que en el artículo 23 SEXIES, se establezca la forma en que se llevará a cabo la notificación de la convocatoria a las sesiones del Observatorio, estableciéndose que se realizarán de forma electrónica al correo electrónico indicado para tales efectos por parte de las personas integrantes permanentes e invitadas del Observatorio.

Lo anterior con el fin de optimizar tiempo y recursos económicos, dado que, de contemplarse la opción de presentación física de la convocatoria, se tendría que llevar a cabo en distintos domicilios ubicados a lo largo del estado.

d) Modificación del artículo 13.

Se consideró importante añadir al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, que los gastos que se requieran erogar relativos al mantenimiento de la página web del Observatorio también serán asumidos por las instituciones integrantes permanentes del Consejo Estratégico, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que cuenta cada una de ellas, en virtud de que es una herramienta que sirve para difundir las acciones realizadas por el Observatorio, así como material informativo y de consulta.

e) Eliminación del segundo párrafo del artículo 14.

Se propone la eliminación del segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento relativo a que *“Los integrantes permanentes del Consejo Estratégico podrán acordar la reelección de la Presidencia del Observatorio”*, en virtud de que contraviene a lo establecido en el primer párrafo del citado artículo en el que se establece que la Presidencia del Observatorio durará un año y será rotativa entre las

integrantes permanentes, lo que permite nivelar las cargas de trabajo y solvencia presupuestaria y de personal operativo de cada una de las Instituciones que la conforman.

f) De las funciones de la Secretaría Técnica.

Se propone reformar el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, con el fin de eliminar el supuesto de que *“la Secretaría Técnica será la persona servidora pública del INMUJER”*, dado que se considera oportuno que sea nombrada o designada por la persona que ostente la Presidencia del Observatorio, en virtud de que la Presidencia es rotativa entre las representaciones del IEEBC, INMUJER BC y del TJEBBC; y así concuerde con lo establecido en la fracción X, del artículo 4 del citado Reglamento, que también se propone modificar.

Asimismo, en dicho artículo 16, se describen las funciones de la Secretaría Técnica, sin embargo, las mismas también se enlistan en el artículo 17 *“Son funciones de la Secretaría Técnica”*, por lo que se encuentran duplicadas, en consecuencia, se considera necesario suprimirlas del artículo 16 y dejar las mencionadas en el artículo 17; asimismo, se propone incluir en el artículo 17, la fracción IX, en la que se establece que la Secretaría Técnica apoyará en las tareas requeridas para el funcionamiento del Observatorio.

g) De las sesiones de los grupos de trabajo

Se estimó pertinente proponer la derogación del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, y en su lugar adicionar al artículo 20 del citado Reglamento lo relativo a que *“Las sesiones de los grupos de trabajo se les dará tratamiento conforme a las reglas establecidas en el capítulo tercero de este reglamento”*, en virtud de que es en el artículo 20 en el que se establece la manera en que los grupos de trabajo podrán sesionar, por lo que se considera que guarda relación con dicho artículo y facilita su comprensión, además que, con la modificación, se busca lograr una correlación con lo incorporado en el Capítulo Tercero del Reglamento, donde se establecen las reglas para la convocatoria y notificación de las sesiones del Observatorio.

h) Incorporación del Capítulo Cuarto.

En virtud de que se adicionaron los artículos 23 BIS, 23 TER, 23 QUATER, 23 QUINQUIES, 23 SEXIES y por ende el Capítulo Tercero pasó a denominarse **“DE LAS SESIONES DEL OBSERVATORIO, CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES”**; se incorporó el Capítulo Cuarto denominado **“DE LA**

DIFUSIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBSERVATORIO", en el cual se incluyen los artículos 24, 25 y 27 que antes correspondían al Capítulo Tercero **"DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL OBSERVATORIO"**.

i) Incorporación del Capítulo Quinto y adición de los artículos 28, 29 y 30.

Derivado de las experiencias que resultaron de las rotaciones de la Presidencia del Observatorio, al realizar la entrega de documentación e insumos generados durante la gestión de cada Presidencia, se consideró importante incorporar al Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Capítulo Quinto, denominado **"DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y DOCUMENTOS GENERADOS POR EL OBSERVATORIO ANTE EL CAMBIO DE PRESIDENCIA"** en el cual en los artículos 28 y 29, se pretende plasmar las bases y reglamentar el proceso de entrega y recepción de los asuntos y documentos generados por el mismo; así como, de los usuarios, claves de acceso y demás instrumentos tecnológicos de control de las cuentas de redes sociales y página web del Observatorio, actualizados a la fecha en que se realizará el proceso de entrega y recepción.

Incorporando en el artículo 30, que la Presidencia saliente del Observatorio, mediante oficio deberá entregar un informe final de actividades, así como, un listado de los documentos generados durante su gestión, a la Presidencia entrante del Observatorio, misma que tendrá la responsabilidad de darle seguimiento a los asuntos pendientes para su cabal cumplimiento.

Cuarto. Contenido de las reformas y adiciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Que, de acuerdo con lo señalado en el considerando anterior, a efecto de poder identificar con mayor claridad las reformas que se proponen, se presenta a continuación un cuadro comparativo que se compone de dos columnas, en la columna izquierda se establecen las disposiciones vigentes, mientras que, en la columna derecha se ubica el contenido de la propuesta de reforma, tal y como se expone el siguiente cuadro:

REGLAMENTO QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3. La Agenda pública de acciones que se acuerde por el Consejo Estratégico en el seno del Observatorio procurará el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas, así como la suscripción de compromisos de las instituciones participantes para la aportación de los recursos necesarios que faciliten el cumplimiento de las acciones y compromisos que se acuerden en la Agenda.</p>	<p>Artículo 3. La Agenda pública de acciones que se acuerde por el Consejo Estratégico en el Pleno del Observatorio, procurará el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas, así como, la suscripción de compromisos de las instituciones participantes para la aportación de los recursos necesarios que faciliten el cumplimiento de las acciones y compromisos que se acuerden en la Agenda.</p>
<p>Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>I. Agenda: ...;</p> <p>II. Consejo Estratégico: La máxima autoridad del Observatorio, organizado en cuerpo colegiado para definir, conducir y evaluar la Agenda pública de acciones que impulse la participación y representación política de las mujeres en el Estado, conformado por las y/o los titulares del TJE, IEE e INMUJER, en calidad de integrantes permanentes, y los integrantes invitados que éstos acuerden; cuyas atribuciones, funciones y roles se establecen en el presente Reglamento;</p> <p>III. Especialistas independientes: Personas con experiencia y trayectoria en una determinada materia invitados por el Consejo Estratégico, para asistirlo y asesorarlo respecto de algún tema o asunto en particular que sea requerido para cumplir con el objetivo del Observatorio;</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Integrantes invitados: Las Dependencias y entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, representaciones de los partidos políticos y especialistas independientes invitados a formar parte del Consejo Estratégico por acuerdo de los integrantes</p>	<p>Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>I. Agenda pública de acciones: ...;</p> <p>II. Consejo Estratégico: La máxima autoridad del Observatorio, misma que trabajará en forma colegiada para definir, conducir y evaluar la Agenda pública de acciones que impulse la participación y representación política de las mujeres en el Estado, conformado por las y/o los titulares del TJE, IEE e INMUJER, en calidad de integrantes permanentes, y las personas integrantes invitadas que éstas acuerden; cuyas atribuciones, funciones y roles se establecen en el presente Reglamento;</p> <p>III. Especialistas independientes: Personas con experiencia y trayectoria en una determinada materia invitadas por el Consejo Estratégico, para asistirlo y asesorarlo respecto de algún tema o asunto en particular que sea requerido para cumplir con el objetivo del Observatorio;</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Personas integrantes invitadas: Las representaciones de las dependencias, entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, de los partidos políticos y especialistas independientes, invitadas a formar parte del Consejo Estratégico por acuerdo de las</p>

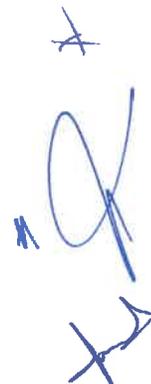


<p> permanentes del Observatorio. Participan en el Consejo Estratégico con voz, pero sin voto; VIII. [...] IX. [...] X. Secretaría Técnica: La persona encargada de la atención y seguimiento de las acciones y proyectos contemplados en la Agenda acordada por el Consejo Estratégico, quien podrá ser un servidor público asignado por el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California o prestador de servicios profesionales contratado por acuerdo de los integrantes permanentes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal; y, XI. TJE: Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. </p>	<p> personas integrantes permanentes del Observatorio, quienes participarán en el Consejo Estratégico con voz, pero sin voto; VIII. [...] IX. [...] X. Secretaría Técnica: La persona encargada de la atención y seguimiento de las acciones y proyectos contemplados en la Agenda acordada por el Consejo Estratégico, quien podrá ser una persona servidora pública designada por la persona integrante permanente que presida el Observatorio o prestadora de servicios profesionales contratada por acuerdo de las personas integrantes permanentes, de conformidad con la disponibilidad presupuestal; XI. Sesión virtual o a distancia: Aquellas sesiones o reuniones que celebren el Consejo Estratégico o los grupos de trabajo del Observatorio, a través de las tecnologías de la información y comunicación que garanticen la posibilidad de una interacción simultánea de comunicación en audio y video; y, XII. TJE: Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. </p>
<p> CAPITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO. SECCIÓN I De la Agenda </p> <p> Artículo 6. La Agenda es el instrumento rector del Observatorio que contendrá los proyectos, acciones y compromisos cuya implementación buscará impulsar la participación política de las mujeres en el Estado. </p>	<p> CAPITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO. SECCIÓN I De la Agenda pública de acciones </p> <p> Artículo 6. La Agenda pública de acciones es el instrumento rector del Observatorio que contendrá los proyectos, acciones y compromisos cuya implementación buscará impulsar la participación política de las mujeres en el Estado. </p>
<p> Artículo 7. El Consejo Estratégico deberá procurar que la Agenda contenga, al menos, lo siguiente: [...] </p>	<p> Artículo 7. El Consejo Estratégico deberá procurar que la Agenda pública de acciones contenga, al menos, lo siguiente: [...] </p>
<p> Artículo 8. El Consejo Estratégico del Observatorio tendrá a su cargo la definición, integración, implementación y evaluación de la Agenda de acciones [...] </p>	<p> Artículo 8. El Consejo Estratégico del Observatorio tendrá a su cargo la definición, integración, implementación y evaluación de la Agenda pública de acciones [...] </p>
<p> El Consejo Estratégico estará integrado por el TJE, el IEE y el INMUJER, con carácter de integrantes permanentes, quienes acordarán </p>	<p> El Consejo Estratégico estará integrado por el TJE, el IEE y el INMUJER, con carácter de integrantes permanentes, quienes acordarán </p>

<p>la adhesión como integrantes invitados, de dependencias [...]</p>	<p>la adhesión como personas integrantes invitadas, de dependencias [...]</p>
<p>Artículo 9. Son atribuciones del Consejo Estratégico:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Aprobar la designación de quien asumirá el cargo de Secretario Técnico del Observatorio,</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. Aprobar los informes de actividades del Observatorio que presente el Secretario Técnico y/o, en su caso, los Grupos de Trabajo,</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p>	<p>Artículo 9. Son atribuciones del Consejo Estratégico:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Aprobar la designación de la persona que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Observatorio</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. Aprobar los informes de actividades del Observatorio que presente la persona a cargo de la Secretaría Técnica y/o, en su caso, los Grupos de Trabajo,</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p>
<p>Artículo 10. El Consejo Estratégico deberá sesionar al menos una vez cada seis meses de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando existan asuntos que por su naturaleza deben ser tratados de manera inmediata. Las reuniones serán en las instalaciones del integrante permanente del Consejo Estratégico que presida el Observatorio.</p>	<p>Artículo 10. Se deroga</p>
<p>Artículo 11. Las sesiones se realizarán siempre y cuando exista quórum, el cual se conforma con la totalidad de los integrantes de la Consejo Estratégico, acordados por los integrantes permanentes del Observatorio.</p>	<p>Artículo 11. Se deroga</p>
<p>Artículo 12. Por cada sesión se deberá elaborar una minuta la cual deberá ser publicada en la página electrónica del Observatorio y será firmada por los integrantes del Consejo Estratégico y el Secretario Técnico. La minuta deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. Número de minuta.</p> <p>II. Lugar y fecha de celebración</p> <p>III. Asistentes a la sesión.</p> <p>IV. Acuerdos de la sesión.</p> <p>V. Firmas.</p> <p>Los acuerdos de la sesión que se asienten en cada una de las minutas deberán estar relacionadas a la Agenda, por lo que se deberá procurar respetar los términos establecidos en el Artículo 7 del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 12. Se deroga</p>



<p>Artículo 13. Los gastos que se requieran para el cumplimiento del objeto y de las acciones del Observatorio serán asumidos por los integrantes permanentes del Consejo Estratégico, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de cada una de ellas.</p>	<p>Artículo 13. Los gastos que se requieran para el cumplimiento del objeto y de las acciones del Observatorio serán asumidos por las instituciones integrantes permanentes del Consejo Estratégico, de acuerdo con la suficiencia presupuestal de cada una de ellas.</p>
<p>Artículo 14. La Presidencia del Observatorio se elegirá de entre los Titulares de los integrantes permanentes del Consejo Estratégico. El cargo de Presidente del Observatorio será por un año y se rotará entre los integrantes permanentes.</p> <p>Los integrantes permanentes del Consejo Estratégico podrán acordar la reelección de la Presidencia del Observatorio.</p>	<p>Artículo 14. La Presidencia del Observatorio se elegirá de entre las personas integrantes permanentes del Consejo Estratégico. El encargo de la Presidencia del Observatorio será por un año y se rotará entre las personas integrantes permanentes.</p>
<p>Artículo 16. La Secretaría Técnica es el servidor público del INMUJER o prestador de servicios profesionales, cuya función será auxiliar a la Presidencia del Observatorio en el seguimiento de las acciones, proyectos y compromisos definidos en la Agenda, así como para coordinar las sesiones del Consejo Estratégico y sus grupos de trabajo y, en general, apoyar en las tareas requeridas para el funcionamiento del Observatorio.</p>	<p>Artículo 16. La Secretaría técnica, estará a cargo de la persona servidora pública, que sea designada por la Presidencia del Observatorio.</p>
<p>Artículo 17. Son funciones de la Secretaría Técnica:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones,</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Elaborar el Informe anual de actividades del Observatorio, que deberá presentar el Presidente ante el Consejo Estratégico.</p> <p>VIII. [...]</p> <p>IX. Las demás que determinen el Presidente y los integrantes del Consejo Estratégico.</p>	<p>Artículo 17. Son funciones de la Secretaría Técnica:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. Auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Elaborar el Informe anual de actividades del Observatorio, que deberá presentar la Presidencia del Observatorio ante el Consejo Estratégico;</p> <p>VIII. [...]</p> <p>IX. Apoyar en las tareas requeridas para el funcionamiento del Observatorio;</p> <p>X. Las demás que determine la persona integrante permanente en el cargo de la Presidencia, así como. las personas integrantes permanentes del Consejo Estratégico.</p>
<p>Artículo 18. Los Grupos de Trabajo serán cuerpos colegiados creados por acuerdo del</p>	<p>Artículo 18. Los Grupos de Trabajo serán cuerpos colegiados creados por acuerdo del</p>



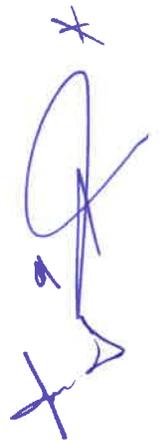
<p>Consejo Estratégico con objeto de analizar, proponer y opinar respecto de las acciones y proyectos específicos relativos a la participación política de las mujeres en el Estado de Baja California.</p> <p>El Consejo Estratégico podrá crear tantos Grupos de Trabajo considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio y su Agenda.</p>	<p>Consejo Estratégico con objeto de analizar, proponer y opinar respecto de las acciones y proyectos específicos relativos a la participación política de las mujeres en el Estado de Baja California.</p> <p>El Consejo Estratégico podrá crear tantos Grupos de Trabajo considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Observatorio y su Agenda pública de acciones.</p>
<p>Artículo 19. Los Grupos de Trabajo se integrarán por especialistas en el tema de que se trate, pudiendo conformarse por hasta 5 personas. El Consejo Estratégico podrá crear Grupos de Trabajo mayores a 5 personas cuando lo considere necesario. La designación de los integrantes de los Grupos de Trabajo podrá ser a propuesta de los integrantes del Consejo Estratégico.</p>	<p>Artículo 19. Los Grupos de Trabajo se integrarán por especialistas en el tema de que se trate, pudiendo conformarse por hasta 5 personas. El Consejo Estratégico podrá crear Grupos de Trabajo mayores a 5 personas cuando lo considere necesario. La designación de las personas integrantes de los Grupos de Trabajo podrá ser a propuesta de los integrantes del Consejo Estratégico.</p>
<p>Artículo 20. Los Grupos de Trabajo podrán sesionar de la manera en la que sus integrantes lo decidan, de conformidad con las necesidades de análisis y trabajo asignado.</p> <p>El Secretario Técnico auxiliará a los integrantes de los Grupos de trabajo para convocar y celebrar sus sesiones.</p>	<p>Artículo 20. Los Grupos de Trabajo podrán sesionar de la manera en la que las personas integrantes del mismo lo decidan, de conformidad con las necesidades de análisis y trabajo asignado.</p> <p>La persona encargada de la Secretaría Técnica, auxiliará a las personas integrantes de los Grupos de Trabajo para convocar y celebrar sus sesiones.</p> <p>Las sesiones de los Grupos de Trabajo se les dará tratamiento conforme a las reglas establecidas en el capítulo tercero de este Reglamento.</p>
<p>Artículo 21. Las propuestas realizadas por los Grupos de Trabajo serán enviadas a la Secretaría Técnica, para formalizar su integración a la orden del día de las sesiones del Consejo Estratégico en las que serán analizadas y, en su caso, aprobadas.</p>	<p>Artículo 21. Las propuestas realizadas por los Grupos de Trabajo serán enviadas a la Secretaría Técnica, para formalizar su integración en el orden del día de las sesiones del Consejo Estratégico en las que serán analizadas y, en su caso, aprobadas.</p>
<p>Artículo 22. El Grupo de Trabajo podrá invitar a las sesiones a personas u organizaciones que no formen parte del Consejo Estratégico, considerando su experiencia y relación con el tema de que se trate, a fin de aporten en el análisis y/u opinión respecto del mismo.</p>	<p>Artículo 22. El Grupo de Trabajo podrá invitar a las sesiones a personas u organizaciones que no formen parte del Consejo Estratégico, considerando su experiencia y relación con el tema de que se trate, a fin de que aporten en el análisis y/u opinión respecto del mismo.</p>
<p>Artículo 23. Las sesiones se desarrollarán donde acuerden los participantes del Grupo</p>	<p>Artículo 23. Se deroga</p>



<p>de Trabajo correspondiente, Por cada sesión se deberá elaborar una minuta que será firmada por los asistentes.</p>	
<p>Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;"> CAPITULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL OBSERVATORIO, CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES </p> <p style="text-align: center;"> SECCIÓN I De las sesiones del Observatorio y su convocatoria </p> <p> Artículo 23 BIS. Se entiende por sesión del Observatorio a la reunión de las personas integrantes permanentes e invitadas de la misma, que tiene por objeto conocer, analizar, y en su caso, acordar o resolver los asuntos de su competencia, previa convocatoria y declaratoria formal de quórum. </p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p> Artículo 23 TER. El Consejo Estratégico deberá sesionar al menos una vez cada seis meses de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando existan asuntos que, por su naturaleza deben ser tratados de manera inmediata. Las reuniones serán en las instalaciones de la dependencia a la que pertenezca la persona integrante permanente del Consejo Estratégico que presida el Observatorio. </p> <p> Para las sesiones ordinarias, las personas integrantes permanentes e invitadas del Observatorio, serán citadas cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y en las extraordinarias, con veinticuatro horas, debiéndose acompañar invariablemente de los documentos que sustenten los asuntos a tratar. </p> <p> En el caso de que alguna de las personas integrantes permanentes o invitadas, no pueda asistir a la sesión, podrán proponer a un suplente, dicha propuesta deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Presidencia del Observatorio; la persona </p>



	<p>suplente, de alguna de las personas integrantes permanentes, participará con derecho a voz y voto y la persona suplente de alguna de las personas integrantes invitadas, participará sólo con derecho a voz.</p> <p>Las sesiones del Consejo Estratégico, podrán celebrarse en las modalidades siguientes:</p> <p>a. Sesiones virtuales totales: aquellas en las que la totalidad de las personas integrantes permanentes y/o invitadas del Consejo Estratégico, utilicen la herramienta tecnológica para asistir a la sesión.</p> <p>b. Serán sesiones virtuales mixtas: aquellas en las que, por lo menos, una persona integrante permanente y/o invitada del Consejo Estratégico asista de manera virtual a la sesión.</p> <p>c. Serán sesiones presenciales totales: aquellas en las que la totalidad de las personas integrantes permanentes y/o invitadas del Consejo Estratégico, asistan de manera presencial a la sesión.</p> <p>La Presidencia del Observatorio determinará la modalidad de la Sesión, cuando así lo considere necesario para garantizar su correcto desarrollo.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 23 QUATER. Las sesiones se realizarán siempre y cuando exista quórum, el cual se conforma con la totalidad de las personas integrantes permanentes del Consejo Estratégico.</p> <p>Las sesiones del Observatorio serán públicas; las personas que asistan como parte del público, deberán guardar el respeto y la consideración que este merece, y se abstendrán de intervenir durante su desarrollo.</p> <p>El Consejo Estratégico se declarará en sesión permanente por la mayoría de votos de las personas integrantes permanentes, cuando el tratamiento de los asuntos así lo</p>



ameriten y no deban interrumpirse, o la sesión se prolongue por más de cinco horas.

Durante la sesión permanente no se dará cuenta, ni trámite a otros asuntos, que no estén comprendidos en el orden del día. En caso de presentarse un asunto con carácter de urgente, la Presidencia del Observatorio, someterá al voto del Consejo Estratégico para incorporarlo en el orden del día y tratarlo dentro de la sesión; en caso de aprobarse la incorporación del asunto se atenderá de forma inmediata. Al término de lo anterior, continuará la sesión en el punto que se desahogaba en ese momento.

La sesión permanente tendrá los recesos que se acuerden y concluirá al agotar el orden del día aprobado a su inicio.

Por cada sesión se deberá elaborar una minuta la cual deberá ser publicada en la página electrónica del Observatorio y será firmada por las personas integrantes permanentes y de la persona a cargo de la Secretaría Técnica. La minuta deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a. Número de minuta.
- b. Lugar y fecha de celebración
- c. Asistentes a la sesión.
- d. Acuerdos de la sesión.
- e. Firmas.

Durante la celebración de la Sesión, la persona a cargo de la Secretaría Técnica del Observatorio, deberá realizar lo siguiente:

- a) Implementar las medidas necesarias para el correcto desarrollo de sesiones y participaciones en modalidad virtual o a distancia.
- b) Garantizar la grabación de todas las sesiones del Pleno, en medios audiovisuales, para lo cual, deberá de solicitarlo al área competente de la

	<p>dependencia a la que pertenezca la persona integrante permanente que presida el Observatorio, dichos medios audiovisuales, estarán bajo el resguardo de la Secretaría Técnica, para la elaboración de la minuta correspondiente.</p> <p>c) Garantizar la transmisión en video y en tiempo real, las sesiones del Observatorio, a través de los diferentes canales de difusión del mismo, para lo cual, deberá de solicitarlo al área competente de la dependencia a la que pertenezca la persona integrante permanente que presida el Observatorio.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 23 QUINQUIES. Las Sesiones Ordinarias se desarrollarán conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias del Observatorio se listarán en el orden del día, de forma enunciativa más no limitativa, bajo la prelación siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Lista de asistencia y declaración del quorum; b. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso; c. Lectura y aprobación, en su caso, de la Minuta de la Sesión anterior; d. Correspondencia recibida y despachada; e. Seguimiento de acuerdos y asuntos pendientes; f. Nombramientos de personas funcionarias o comisiones; g. Presentación de proyectos normativos; h. Puntos de acuerdo para discusión y votación; i. Informes; j. Propuestas de la Presidencia del Observatorio; k. Peticiones formuladas previamente por las personas integrantes permanentes e integrantes invitadas; l. Presentación de propuestas que no comprendan reformas y adiciones a reglamentos;

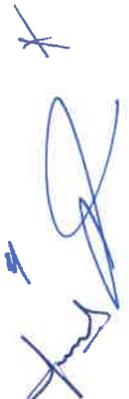


	<p>m. Asuntos generales, y n. Clausura de la Sesión.</p> <p>2. Se entiende por debate las discusiones que se originan entre las personas integrantes permanentes e invitadas del Observatorio, para deliberar acerca de los asuntos que son de su competencia.</p> <p>3. La Presidencia del Observatorio, declarará abierto el debate una vez que se haya dado lectura a cualquiera de los puntos señalados en el Orden del Día.</p> <p>4. La Presidencia del Observatorio, en coadyuvancia con la Secretaria Técnica, formulará una lista de las personas integrantes permanentes e invitadas del Observatorio que pidiesen la palabra en contra y otra a favor, o para hacer observaciones, posicionamientos y propuestas de modificación en el desahogo de cada asunto, las cuales leerá íntegras antes de preguntar si algún otro miembro del Observatorio desea participar en las discusiones.</p> <p>5. Los asuntos agendados en el orden del día aprobado se discutirán mediante el procedimiento de tres rondas. En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra por ocho minutos como máximo.</p> <p>Después de haber intervenido todas las personas oradoras, la Presidencia del Observatorio preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda en la que cada persona oradora contará con cuatro minutos y hasta una tercera ronda con únicamente dos minutos.</p> <p>6. Las personas integrantes permanentes e invitadas, podrán solicitar a la Presidencia del Observatorio la discusión en Asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de documentos.</p>
--	--

	<p>La Presidencia del Observatorio, consultará a las personas integrantes permanentes e invitadas inmediatamente después de la aprobación del orden del día y al agotarse la discusión del punto previo al de asuntos generales, si desean incorporar algún tema.</p> <p>En ese segundo momento la Presidencia del Observatorio solicitará se indique el tema correspondiente, a fin de que, una vez registrados, se proceda a su presentación y discusión.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II De las notificaciones</p> <p>Artículo 23 SEXIES. Las notificaciones de las convocatorias se realizarán bajo las reglas siguientes:</p> <p>a. Se harán en forma electrónica;</p> <p>b. Para los efectos de las notificaciones electrónicas se solicitará a las personas integrantes permanentes e invitadas del Observatorio, el registro de un domicilio electrónico -correo electrónico-.</p> <p>En la notificación de la convocatoria a sesiones virtuales o a distancia, se deberá enunciar la herramienta tecnológica -liga de acceso- en la que se desahogará la sesión correspondiente.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL OBSERVATORIO</p> <p>Artículo 24. Con objeto de socializar las actividades y proyectos acordados en el seno del Observatorio, el Consejo Estratégico procurará el uso de medios electrónicos, tales como páginas web, aplicaciones tecnológicas, redes sociales y demás disponibles, a fin de facilitar a la ciudadanía interesada en conocer y opinar acerca de las acciones que se realizan para impulsar la participación política de las mujeres.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LA DIFUSIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBSERVATORIO</p> <p>Artículo 24. Con objeto de dar la debida difusión a las actividades y proyectos acordados en el Pleno del Observatorio, la Presidencia del Observatorio gestionará el uso de medios electrónicos, tales como páginas web, aplicaciones tecnológicas, redes sociales y demás disponibles, a fin de facilitar a la ciudadanía interesada el conocer y opinar acerca de las acciones realizadas por el Observatorio, con el objeto de impulsar la participación política</p>



<p>Artículo 25. El Consejo Estratégico, con el apoyo de la Secretaría Técnica, estructurará la información que se desplegará en las plataformas electrónicas disponibles que se determinen, considerando, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. La Agenda para impulsar la participación política de las mujeres,</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. Las demás que a juicio del Consejo Estratégico sea necesario facilitar al público para fortalecer la Agenda y el propio Observatorio.</p>	<p>de las mujeres.</p> <p>Artículo 25. El Consejo Estratégico, con el apoyo de la persona encargada de la Secretaría Técnica, estructurará la información que se desplegará en las plataformas electrónicas disponibles que se determinen, considerando, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. La Agenda pública de acciones para impulsar la participación política de las mujeres,</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. Las demás que a juicio del Consejo Estratégico sea necesario facilitar al público para fortalecer la Agenda pública de acciones y el propio Observatorio.</p>
<p>Artículo 26. Los costos relacionados con el funcionamiento de los medios y plataformas electrónicas del Observatorio serán cubiertos en los términos que acuerden los integrantes permanentes. La administración y actualización del contenido de las plataformas electrónicas del Observatorio serán responsabilidad de la Secretaría Técnica.</p>	<p>Artículo 26. Los costos relacionados con el funcionamiento de los medios y plataformas electrónicas del Observatorio serán cubiertos en los términos que acuerden las personas integrantes permanentes. La administración y actualización del contenido de las plataformas electrónicas del Observatorio serán responsabilidad de la Secretaría Técnica.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO</p> <p>SECCIÓN ÚNICA</p> <p>DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y DOCUMENTOS GENERADOS POR EL OBSERVATORIO ANTE EL CAMBIO DE PRESIDENCIA</p> <p>Artículo 28. La Presidencia saliente y entrante del Observatorio, intervendrán en los procesos de entrega y recepción por inicio o conclusión del encargo de la misma.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 29. Corresponde tanto a la Presidencia saliente y como a la Presidencia entrante del Observatorio cumplir con el proceso de entrega y recepción de los asuntos y documentos</p>



	<p>generados por el mismo; así como, de los usuarios, claves de acceso y demás instrumentos tecnológicos de control de las cuentas de redes sociales y página web del Observatorio, actualizados a la fecha en que se realizará el proceso de entrega y recepción.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 30. Corresponde a la Presidencia saliente del Observatorio, entregar un Informe final de actividades, así como, un listado de los documentos generados durante su gestión, a la Presidencia entrante del Observatorio, misma que tendrá la responsabilidad de darle seguimiento a los asuntos pendientes para su cabal cumplimiento.</p> <p>El Informe final de actividades y el listado de los documentos generados durante la gestión de la presidencia saliente, deberán de ser entregados mediante oficio a la persona integrante permanente que vaya a iniciar con el cargo de la Presidencia del Observatorio, con el cual, se hará un cotejo de lo contenido en dicho oficio con la documentación entregada físicamente.</p>
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p>ÚNICO. Las reformas, derogaciones y adiciones realizadas al Reglamento que norma la organización y funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de las integrantes permanentes del Consejo Estratégico.</p>

En virtud de lo anteriormente expuesto, se colige que la presente reforma al Reglamento de Organización y Funcionamiento permitirá robustecer y clarificar los trabajos del Consejo Estratégico y en general del Observatorio, para cumplir a cabalidad con sus fines y objetivos.

Por tanto, a partir de los antecedentes y consideraciones señalados, el Consejo Estratégico del Observatorio, emite los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25 y 26, se derogan los diversos 10, 11, 12 y 23, y se adicionan los artículos 23 BIS, 23 TER, 23 QUATER, 23 QUINQUIES, 23 SEXIES, 28, 29 y 30, todos del Reglamento que norma la organización y funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaria Técnica para que realice la incorporación de las reformas y adiciones aprobadas, al Reglamento que norma la organización y funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California, y posteriormente lleve a cabo su difusión entre las personas integrantes del Consejo Estratégico, así como, en la página de internet del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California.

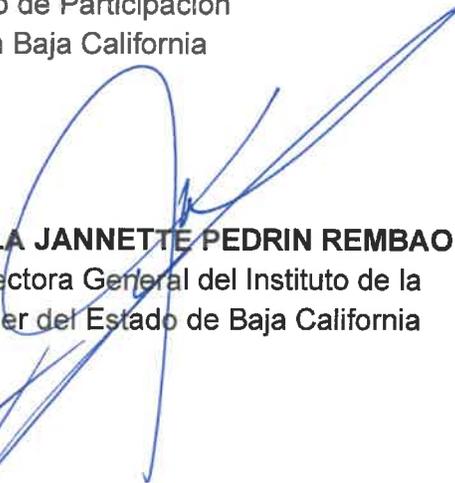
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California.



OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
Presidenta del Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en Baja California



CAROLA ANDRADE RAMOS
Magistrada Presidenta del Tribunal
de Justicia Electoral de Baja
California



KARLA JANNETTE PEDRIN REMBAO
Directora General del Instituto de la
Mujer del Estado de Baja California



JUDITH ESMERALDA ACOSTA VIERA
Secretaria Técnica del Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en Baja California

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Novena sesión extraordinaria del Consejo Estratégico, celebrada el trece de marzo de dos mil veintitrés; por votación unánime tres votos a favor, de la Presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California, Olga Viridiana Maciel Sánchez y de los integrantes permanentes, Carola Andrade Ramos, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y de Karla Jannette Pedrín Rembao, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Baja California.